

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

NOVÉS

Don Benito Tapiador Farelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Novés (Toledo).

Hace saber: Que habiendo sido aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2012, la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia, dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al no haberse efectuado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se procede a la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento de Régimen Interno en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70.2 de la citada Ley:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA INFANTIL DE NOVÉS

1.-Finalidad y principios.

Las Escuelas Infantiles son centros dirigidos al sector infantil, donde se potencian sus capacidades físicas, psíquicas y sociales, favoreciendo su desarrollo integral en contacto con el núcleo familiar y comunitario.

Este Reglamento se elabora con la finalidad de ser un instrumento útil en las regulaciones entre la dirección de la E.I. y las familias o responsables legales de los niños/as y los educadores y el resto del personal que desarrolle su trabajo en la E.I. así como para facilitar el buen funcionamiento del Centro y que éste redunde en beneficio de todos, especialmente de los niños y niñas.

Este Reglamento será de obligado cumplimiento por las familias o responsables legales de los niños/as y educadores.

2.-Requisitos para ingresar en el C.A.I.

Para asistir a la E.I. será requisito imprescindible que el niño/a y al menos uno de sus padres o tutores estén empadronados en este Municipio al menos con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de ingreso en la E.I. y sea Novés su lugar de residencia habitual.

Si el niño/a tuviera una edad que impidiera por razones obvias llevar empadronado en el Municipio un año, bastará con que se acredite estar empadronado desde su nacimiento pero esta excepción no será aplicable a sus padres o tutores, que en todo caso han de tener una antigüedad superior a un año.

El requisito de un año como mínimo de empadronamiento y residencia efectiva no será exigible para las personas que por traslado forzoso trabajen en este Municipio, siempre y cuando su residencia en el mismo y el empadronamiento haya dado comienzo desde el momento en que el traslado se haya hecho efectivo.

Sólo en el caso de que haya plazas libres, podrán asistir niños/as empadronados en otros Municipios.

Se podrá admitir en el mes de enero/2013 a niños que cumplan un año en el primer trimestre de enero a marzo; siempre y cuando no hubiera solicitudes anteriormente de reserva de niños.

El número de plazas del Centro será el adecuado al de sus posibilidades de espacio. Cuando haya más solicitudes que plazas a cubrir, se tendrá en cuenta para su selección los siguientes criterios:

—Por informe favorable de la Delegación de Bienestar social, lo cual no exime del pago de la mensualidad.

—Que sean unidades familiares con un solo progenitor.

—Que sean unidades familiares en las que trabajen los dos progenitores fuera del hogar. Dentro de este punto tendrán preferencia las que dispongan de mayor número de horas en su contrato de trabajo o actividad.

—Situación de discapacidad del padre, madre o persona que ejerza la tutela, en grado igual o superior al 65 por 100 o incapacidad laboral permanente absoluta o gran invalidez del padre o la madre.

—Número de hijos que solicitan plaza en la Escuela Infantil.

—Número de hijos en edad escolar.

—Ingresos familiares.

—Se facilitará el reagrupamiento de dos niños nacidos en el mismo parto.

En caso de empate, el Ayuntamiento requerirá a los interesados la documentación que considere oportuna, para poder realizar el orden de prioridad.

3.-Solicitudes.

Los padres o tutores legales de los niños matriculados y que deseen continuar en el curso siguiente, presentarán en el centro, la solicitud de continuidad que será facilitada por el mismo, no podrá solicitarse la continuidad de matriculación para aquellos niños que en el momento de formalizar la misma tengan mensualidades impagadas.

Para solicitar ingresar en la E.I. se ha de presentar en el Registro del Ayuntamiento, durante el plazo que se determine, el impreso de solicitud de ingreso que el Ayuntamiento establezca, acompañado de la documentación que en el mismo se señale.

Una vez que el Ayuntamiento acepte el ingreso, se deberá confirmar la matrícula en el plazo de dos días desde la notificación de la aceptación de la solicitud de ingreso, mediante la presentación en el Ayuntamiento de una copia del ingreso de la cuota establecida.

La formalización de la matrícula supone la aceptación expresa de las normas del Centro, del presente Reglamento y el compromiso de su obligado cumplimiento.

Así mismo, la asistencia y permanencia en el Centro impone la aceptación de la normativa legal aplicable a este tipo de centros, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.

Se facilitará una copia del presente R.R.I. al recoger el impreso de solicitud de ingreso.

4.-Calendario.

El Centro permanecerá abierto del 1 de septiembre al 31 de julio, de lunes a viernes, excepto el mes de agosto, que por período vacacional permanecerá cerrado.

El Centro permanecerá cerrado además los siguientes períodos:

–Fiestas de carácter nacional, autonómico y local.

–Puentes según calendario escolar.

–Semana Santa, según calendario escolar.

–Del 24 de diciembre al 6 de enero.

Del 15 de junio al 15 de septiembre se impondrá la jornada reducida, siendo el horario de 9,00 a 14,00 o de 7,45 a 14,00, en caso de que esté en activo el horario ampliado.

Las posibles modificaciones a este calendario se comunicarán a los padres con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del centro.

5.-Horario de usuarios.

Horario ampliado: De 7,45 a 8,15.

Horario de entrada de mañana: De 9,00 a 9,30.

Horario de recogida: Para llevarse a los niños a casa a comer de 12,45 a 13,00.

Horario de recogida: Para llevarse a los niños después de comer de 13,45 a 14,00.

Horario de salida: Después de siesta de 15,30 a 15,45. De cumplimiento obligado para los niños que entran a las 7,45 horas.

Horario de salida: De 16,30 a 17,00.

La permanencia de las niñas y niños en el Centro quedará limitada al horario elegido de acuerdo con lo establecido salvo excepciones esporádicas y debidamente justificadas. Esto no implica que el niño/a tenga que permanecer en el Centro obligatoriamente todo ese horario. Los niños que se marchen a comer a casa, deberán ser recogidos dentro del horario establecido.

La permanencia del niño en el Centro no podrá superar las ocho horas diarias, salvo supuestos excepcionales a valorar y autorizar por la Delegación Provincial.

Si reiteradamente se retrasan en la recogida del niño/a se aplicarán las medidas que se establezcan a tal efecto.

La dirección del centro podrá dar de baja el servicio de horario ampliado o cualquier otro horario o servicio por demanda insuficiente de niños (el número mínimo de niños por aula o por servicio será el mínimo que garantice la viabilidad del servicio) informando a las familias con quince días de antelación.

El número mínimo de alumnos para la prestación del servicio de desayuno será de ocho, y para el servicio de comedor será de quince alumnos.

6.-Higiene.

Se recomienda la utilización de ropa cómoda evitando cinturones, petos, tirantes, etc.

Los niños/as deben venir aseados y limpios. Quien reiteradamente acudiese al Centro sin el aseo exigido no será admitido.

Todos los niños tienen que traer bolsa de tela o mochila con su nombre incluyendo:

–Ropa limpia de exterior e interior.

–Toallitas húmedas.

–En caso de niños pequeños que no controlen esfínteres, pañales de recambio.

–Bolsa de plástico.

–Chupete, si lo usa.

–Biberón o vaso, según lo que utilicen.

–Baby marcado con su nombre en color verde de cuadros.

–Si el niño se queda a comer, cinco baberos grandes con plástico en la parte posterior.

La Dirección del Centro añadirá aquellos elementos que considere imprescindibles.

7.-Alimentación.

En el tablón de anuncios, se expondrán los menús que de forma rotatoria se servirán a los niños durante el curso, señalando el que corresponda al día, y notificando cualquier cambio que se haga o variaciones dependiendo de la época del año.

La alimentación es variada y equilibrada. El agua consumida es embotellada.

En el caso de que por prescripción médica sea necesario un menú especial, se comunicará a la dirección del centro.

No se permitirá la entrada de comidas (biberones, bollos, potitos) de casa.

8.-Relación con los padres.

Se establecerá un horario de entrevistas con el personal que atiende a los niños y que estará expuesto en el tablón de anuncios, así como cualquier reunión que se convoque.

Se ruega la colaboración de todos los padres, admitiéndose cualquier tipo de sugerencias y la comunicación a la Dirección del Centro de las deficiencias que se puedan encontrar.

Se comunicará a la dirección del centro, cualquier falta de asistencia prevista, por motivos de organización del centro así como variación en el horario y posibles bajas.

9.-Recogida de niños/as del Centro.

No se confiará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo, si no se ha recibido comunicación previa de los padres.

Los padres entregarán en el Centro, al inicio del curso, un documento escrito donde autoricen para recoger al niño/a a aquellas personas que ellos designen, haciendo constar el nombre y D.N.I. de cada una de ellas.

En casos especiales, el niño será entregado a la persona que documentalmente ejerza la guarda y custodia, o a quien ésta autorice según lo previsto en los párrafos anteriores.

Los niños nunca serán recogidos por un menor.

10.-Enfermedades.

En beneficio de todos, ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, fiebre, diarrea, vómitos, liendres, etc., el niño/a permanecerá en su domicilio y deberá informar inmediatamente a la Dirección del Centro.

Cuando el niño se incorpore al Centro después de una enfermedad infecciosa grave, por ejemplo, tosferina, hepatitis, paperas, etc., se presentará el certificado del médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños/as.

En previsión de los períodos en los que el niño/a pueda caer enfermo, los padres deberán tener prevista una solución alternativa a su asistencia al Centro. Recordemos que hablamos de niños/as muy pequeños y que lo mejor para ellos en caso de enfermedad es ser atendidos de forma más individualizada, respetando sus propios ritmos de descanso y comida, y donde no se sientan molestos por las actividades de los demás.

No se admitirá ningún medicamento que no venga acompañado de prescripción médica escrita donde se especifique el nombre del niño/a motivo y horario de administración, nombre del medicamento, dosificación y duración del tratamiento. Se aconseja si es posible que dicha administración se haga fuera del horario del Centro.

De acuerdo con la información facilitada por la Delegación Provincial de Sanidad, los niños/as con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo referido, a no ser que exista informe médico en que éste se amplíe.

–Pediculosis (piojos): Cuarenta y ocho horas después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso no podrán ser admitidos en el Centro con pediculosis.

–Conjuntivitis: Durante la fase aguda de la enfermedad; puede reincorporarse al Centro dos días después de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.

–Varicela: Cinco días después de la aparición de las vesículas.

–Sarampión: Al menos cinco días después de la aparición de la erupción.

–Rubeola: Siete días después de haber comenzado la erupción.

–Parotiditis (paperas): Nueve días después de empezar a manifestarse.

–Tosferina: Cinco días después de iniciar el tratamiento.

Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa: Gastroenteritis, erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, ictericia, hongos, tosferina..., según el informe médico correspondiente.

En el caso de que un niño sufra algún tipo de alergia, ya sea alimenticia o de otro tipo, se pondrá en conocimiento del Centro mediante un informe médico.

En el caso de que enfermen en el Centro se avisará a los padres para su recogida inmediata.

En caso de accidente o de máxima urgencia, el Centro procederá como crea oportuno y si se estima que requiere asistencia médica inmediata, se trasladará al niño al centro sanitario más cercano, comunicándolo simultáneamente a las familias.

11.-Pago de cuotas.

Durante el periodo de adaptación del niño, la cuota mensual se cobrará íntegra.

Una vez iniciado el curso, el niño que se incorpore en la primera quincena pagará toda la mensualidad. En caso de hacerlo en la segunda quincena pagará solo la mitad.

El pago del precio público correspondiente será mensual y se efectuará por los interesados en los cinco primeros días de cada mes.

La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

El impago de la cuota podrá ser motivo de baja del niño/a.

En el caso de causar baja el mes de julio no se guardará la plaza para el curso siguiente.

12.-Varios.

Es imprescindible que la familia deje unos teléfonos de contacto con el que poder localizarla cuando sea necesario, en cualquier momento durante el horario del Centro.

No se permitirá durante la estancia o la permanencia en la E.I., visitar a los niños.

No se admitirá ningún niño/a antes del horario establecido.

Es conveniente avisar al Centro cuando el niño/a vaya a ausentarse durante un tiempo determinado.

Así mismo y con objeto de garantizar la seguridad de los niños/as, no se permitirán objetos que puedan resultar peligrosos (monedas, cadenas de chupetes...).

El Centro no se hace responsable de los objetos de valor o juguetes que pueda llevar el niño/a, por lo que se recomienda que no los lleve.

El uniforme (baby) y el material educativo que el niño necesite será costeado por los padres o tutores.

En caso de utilizar el comedor de forma esporádica se comunicará a la dirección del centro al menos el día anterior.

El lavado de baby y baberos correrá a cargo de la familia.

13.-Equipo educativo.

Durante el curso, el equipo educativo realizará las siguientes tareas:

- Realización del Plan Anual de Trabajo y la Memoria Evaluativa.
- Planificación con el Ayuntamiento de las distintas tareas a realizar durante el curso.
- Hacer los pedidos correspondientes del material necesario para el correcto funcionamiento del C.A.I., previa autorización por escrito del Concejal competente en esta materia.
- Elaborar trimestralmente el programa de actividades para niños/as y, en su caso, padres.
- Reparto de tareas para el buen comportamiento del Centro.
- Dependiendo del número y edades de los niños/as, se realizarán los grupos.

14.-Motivos de baja.

Será motivo de baja del niño/a en el Centro la inasistencia continuada y no justificada durante un mes o discontinua durante tres meses.

- La entrada a distintas horas después del horario establecido.
- Si reiteradamente se retrasan en la recogida del niño/a.
- Quien reiteradamente acudiese al Centro sin el aseo exigido.
- El impago de la cuota mensual.
- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a su articulado.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2, ambos de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novés 20 de agosto de 2012.-El Alcalde, Benito Tapiador Farelo.

N.º I.-6943